

Febrero 23, 2015

Inicio

La Entidad

Gestión Institucional

Normativa

Servicio al Ciudadano

Noticias

Publicaciones

Noticias por Año

2015
2014
2013

Historico Noticias

Noticias DAFP

Inicio/ Noticias/ Noticia



Hasta el 28 de febrero tienen plazo las entidades para presentar a la Función Pública el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno y Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad

20-JAN-15
Escrito por: Comunicaciones

- A través de la página web www.dafp.gov.co la Función Pública ha puesto a disposición de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, los lineamientos necesarios a tener en cuenta para la elaboración del informe.
- Esta evaluación se convierte en la base para la elaboración del informe sobre el Sistema de Control Interno del Estado, que debe presentar el Presidente de la República al Congreso, al inicio de cada legislatura.

El Departamento Administrativo de la Función Pública puso desde ayer a disposición de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, el aplicativo virtual a través del cual deben realizar el Informe Ejecutivo Anual con la evaluación al Sistema de Control Interno y el avance del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, de la vigencia 2014, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero.

A través de la [Circular Externa 100-01-2015](#) del 19 de enero de 2015, la Función Pública informó a todas las entidades que el próximo 28 de febrero vence el plazo para la presentación del informe que debe contener el resultado final de la evaluación del Sistema de Control Interno, realizada por la respectiva Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, y que debe ser remitido por el representante legal de cada entidad u organismo a la Función Pública.

De acuerdo con la directora de Control Interno y Racionalización de Trámites de la Función Pública, María del Pilar García González, "esta evaluación es muy importante ya que se convierte en la base para la elaboración del informe sobre el Sistema de Control Interno del Estado, que debe presentar el Presidente de la República al Congreso, al inicio de cada legislatura".

Para cumplir con estas determinaciones y con el propósito de evaluar otros aspectos del interés del Gobierno, Función Pública, a través de su página web www.dafp.gov.co, en el botón de MECI, que se encuentra a la derecha de la página inicial, ha puesto a disposición de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, los lineamientos necesarios a tener en cuenta para la elaboración del informe ejecutivo anual.

Para la evaluación al Sistema de Control Interno, se tendrá una primera encuesta para determinar el nivel de madurez en la implementación y sostenimiento del Modelo Estándar de Control Interno, MECI y una encuesta adicional que busca determinar el nivel de cumplimiento en la actualización de dicho modelo.

Para su diligenciamiento las Oficinas de Control Interno deberán tener en cuenta las evaluaciones independientes realizadas al sistema, informes de gestión por dependencias, datos provenientes de indicadores y auditorías internas, entre otros. Otra encuesta determinará el cumplimiento en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno al interior de las entidades.

Con los s propuestos por Función Pública, la evaluación al Sistema de Gestión de Control Interno y Racionalización de Trámites de la Función Pública, para determinar el avance y sostenimiento de este sistema para las entidades públicas del orden nacional y territorial, que por acuerdo u ordenanza tengan la obligación de implementarlo, así como aquellas que voluntariamente lo han implementado en sus entidades. Las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán realizar la evaluación de este sistema a través del Formulario Único de Avances a la Gestión FURAG.

Para la elaboración de estas encuestas las entidades deberán acceder al aplicativo MECI, dispuesto en la página web de Función Pública www.dafp.gov.co a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero del año en curso y seguir las instrucciones diseñadas.

Finalmente la circular señala que las condiciones para rendir el informe de Control Interno Contable, serán establecidas por la Contaduría General de la Nación, lineamientos que podrán ser consultados a través de la página web de esa entidad.

Para mayor información los interesados pueden comunicarse al correo soportemeci@funcionpublica.gov.co o a las líneas telefónicas 3360686 - 2437105 de la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites, donde se atenderán las diferentes inquietudes sobre este tema.

Función Pública es la entidad estratégica, técnica y transversal del Gobierno Nacional que contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional.

Vea la entrevista con María Del Pilar García González, Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites, en el siguiente enlace: <http://youtu.be/7oGzKFVsrEc>

No row returned.

Presidencia	MinHacienda	MinAmbiente	DNP
Vicepresidencia	MinMinas	MinTransporte	DANE
MinJusticia	MinComercio	MinVivienda	DPS
MinDefensa	MinTIC	MinEducación	DNI
MinInterior	MinCultura	MinTrabajo	Coldeportes
Cancillería	MinAgricultura	MinSalud	Colciencias

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Correo institucional](#)

Otros sitios de interés

- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Escuela Superior de Administración Pública
- Colombia Compra Eficiente
- Portal Gobierno en Línea
- Urna de Cristal

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C. PBX: (57+1) 334 4080 / 334 4086 FAX:(57+1)3410515
 Línea Gratuita de atención al cliente: 018000917770 - webmaster@funcionpublica.gov.co
 Atención al cliente: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m
 Recepción de Correspondencia: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua

Ads by SensePlus.V2

Ads by SensePlus.V2

Ads by SensePlus.V2

CIRCULAR EXTERNA No. 100-01-2015

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: PRESENTACIÓN INFORME EJECUTIVO ANUAL DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP1000

FECHA: Bogotá, 19 de enero de 2015

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2145 de 1999¹ todos los organismos y entidades del Estado de que trata el artículo 5º de la Ley 87 de 1993², deben presentar, al Consejo Asesor en materia de Control Interno, un informe que contenga el resultado final de la evaluación del Sistema de Control Interno para la vigencia inmediatamente anterior, realizada por la respectiva Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el cual debe ser remitido por el Representante Legal de cada entidad u organismo a este Departamento Administrativo. Esta evaluación sirve de base para la elaboración del informe sobre el Sistema de Control Interno del Estado, la cual debe ser presentada por el Sr. Presidente de la República, al inicio de cada legislatura, ante el Congreso de la República.

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, y con el fin de evaluar otros aspectos de interés del Gobierno, se imparten los lineamientos que se adjuntan y se ponen a disposición las siguientes encuestas:

I. Evaluación al Sistema de Control Interno:

- a) Encuesta para determinar el nivel de madurez en la implementación y sostenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI. Para su diligenciamiento las Oficinas de Control Interno deberán tener en cuenta las evaluaciones independientes realizadas al sistema; informes de gestión por dependencias; datos provenientes de indicadores y auditorías, entre otros.

¹ Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. Artículo 5º literal c y artículo 8º literal e.

² ARTICULO 5o. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplicará en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órganos y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen Presupuestal.

- b) Encuesta para determinar el cumplimiento en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI de acuerdo con el Decreto 943 de 2014.

II. Evaluación Sistema de Gestión de la Calidad:

Encuesta para determinar el avance y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad para las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 872 de 2003³ y para aquellas entidades del orden territorial que por acuerdo u ordenanza tengan la obligación de implementarlo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del citado artículo 2º y aquellas que voluntariamente lo hayan implementado.

Las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, deberán realizar la evaluación de este Sistema a través del Formulario Único de Avances a la Gestión –FURAG.


Para la elaboración de las anteriores encuestas, las entidades deberán acceder al aplicativo MECI dispuesto en la página web de la Función Pública www.dafp.gov.co, a partir de la fecha de expedición de la presente circular y hasta el 28 de febrero del año en curso y seguir las instrucciones diseñadas para este efecto.

Finalmente, se señala que las condiciones para rendir el informe de Control Interno Contable serán establecidas por la Contaduría General de la Nación, lineamientos que se podrán consultar a través de la página web de dicha entidad.

Para mayor información podrán dirigirse al correo soportemeci@funcionpublica.gov.co o a los teléfonos 3360686 o 2437105 de la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites.

Cordial Saludo,


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora

 Anexos: Instrucciones de diligenciamiento del reporte (formato pptx)
MCubillos-MPGarcía/CHernández
500.100.8.1

³ ARTÍCULO 2º. ENTIDADES Y AGENTES OBLIGADOS. El Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado. (...)

⁴ Parágrafo 2. Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios.

Informe Ejecutivo Anual de Control Interno Vigencia 2014



IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA

RECUERDE:

- ✓ El reporte debe ser realizado por parte del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y remitido por parte del Representante Legal.
- ✓ Antes de ingresar al aplicativo para el diligenciamiento del reporte se debe recopilar información relevante frente al desarrollo y sostenimiento del Sistema de Control Interno de su entidad, y del estado de la actualización del MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014, tales como:
 - a) Informes de auditorías internas y de aquellas realizadas por parte de los entes de control en la vigencia.
 - b) Resultado de actividades de autoevaluación realizadas en la vigencia.
 - c) Informes de gestión de los procesos.
 - d) Resultados de indicadores.
 - e) Información relevante relacionada con el desarrollo de cada uno de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, suministrada por los líderes de los procesos.
 - f) Informes presentados por la Oficina de Control Interno.
 - g) Información relacionada con la fase de cierre en el marco de la actualización del MECI.

LINEAMIENTOS GENERALES

Para la presente vigencia se deberán diligenciar tres instrumentos así:



1. Informe Ejecutivo Anual para la evaluación al Sistema de Control Interno en cumplimiento del decreto 1027 de 2007 (encuesta MECI).
2. Encuesta relacionada con el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad para las entidades reguladas por la Ley 872 de 2003 (artículo 2º), así como aquellas que voluntariamente lo han implementado. Para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, esta encuesta se realizará a través del Formulario Único de Avances a la Gestión –FURAG y por lo tanto no deberá ser diligenciada por el Jefe de Control Interno.
3. Cuestionario para realizar el seguimiento a las fases de actualización del MECI establecidas en el Decreto 943 de 2014.

ESTRUCTURA DEL REPORTE.

Datos
Entidad

- Revisar y actualizar los datos de la entidad
- Diligenciar la información correspondiente al fenecimiento y resultados de las auditorias realizadas por la Contraloría a su entidad.

Control
Interno

- Diligenciar la información relacionada con la composición de la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces.

Encuesta
MECI

- Diligenciar la encuesta, utilizando la información relevante relacionada con cada uno de los elementos del MECI.

Encuesta
Sistema
Gestión
Calidad

- Diligenciar la información correspondiente al estado del Sistema de Gestión de Calidad en la entidad. **(Esta encuesta es sólo para las entidades del nivel territorial que cuenten con este sistema y para las del nivel Nacional diferentes a la de la Rama Ejecutiva).**

Encuesta
Fases Dec.
943/14

- Diligenciar la información relacionada con el cumplimiento frente a la actualización del MECI de acuerdo a las fases establecidas en el Decreto 943 de 2014.

Certifica-
ción

- El aplicativo generará la certificación del reporte una vez se haya **DILIGENCIADO** la totalidad de la encuesta MECI y el Representante Legal haya **ENVIADO** el Informe.